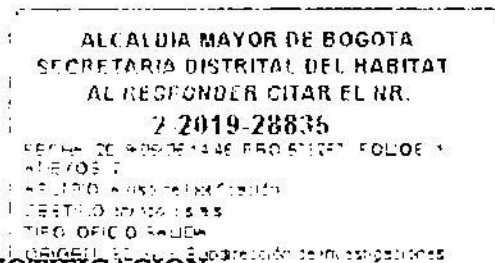


Bogotá D.C.

Señores:  
**INMOOBI SAS**  
Representante Legal (o quien haga sus veces)  
**AVENIDA CARRERA 86 # 68 A-23**  
Teléfono: 3004862895 – 3177081436  
**BOGOTÁ D.C.**



Referencia: **AVISO DE NOTIFICACION**  
Tipo de Acto Administrativo: **AUTO 1387 del 09 de abril de 2019**  
Expediente No. **3-2018-04608-358**

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo AUTO 1387 del 09 de abril de 2019, proferido por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Informándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 cuenta con el término de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación, para allegar las explicaciones que considere necesarias, aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación.

Contra el presente acto no procede ningún recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
JORGE AMEL ALVAREZ CHAVEZ.

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: Luis Alberto Sicacha Ramírez - Contratista SIVCY  
Revisó: Dra. Diana Carolina Merchán B. - Profesional Universitaria SIVCY  
Anexo: AUTO 1387 del 09-04-2019. Folios: 2

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](http://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## **AUTO No. 1387 DEL 09 DE ABRIL DE 2019**

*"Por el cual se apertura una Investigación"*

### **EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003 demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, reglamentado por el Decreto No. 051 de 2004, estableció que toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros o realizar labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, así como las personas naturales o jurídicas que en su calidad de propietarios o subarrendador celebren más de cinco (5) contratos de arrendamiento sobre uno o varios inmuebles, deberán matricularse ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

Que la Resolución 1513 de 2015, estableció que la matrícula, de aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan por objeto lo indicado en el párrafo anterior, se deberá solicitar a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de las actividades como arrendador o intermediario.

Que los artículos 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, le otorgan la competencia de inspección, vigilancia y control a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de las personas que desarrollan la actividad de arrendamiento y administración de inmuebles destinados a vivienda y con el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, se asigna a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, para adelantar las



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## **AUTO No. 1387 DEL 09 DE ABRIL DE 2019 Hoja No. 2 de 4**

### *Continuación Auto "Por medio del cual se apertura una Investigación"*

investigaciones administrativas derivadas por presunto incumplimiento de disposiciones vigentes por parte de los matriculados.

Que el artículo 34 de la Ley 820 de 2003 establece que el incumplimiento a cualquier norma legal a que deban sujetarse las personas de que trata el artículo 28 de la misma ley, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente, podrá generarles la imposición de multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se tasaran en aplicación de los criterios dispuestos en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Resolución Distrital No. 879 del 25 de julio de 2013 *"Por medio de la cual se regulan algunos trámites que se adelantan ante la Secretaría Distrital del Hábitat – Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda-, y se dictan otras disposiciones"*; derogó de manera expresa la Resolución Distrital No. 671 del 4 de junio de 2010, manteniendo la obligación de presentar el informe de actividades por parte de los matriculados una vez al año y fija como plazo de presentación los primeros veinte (20) días calendario del mes de marzo de cada año.

Que la Resolución 1513 de 2015 de la Secretaría Distrital de Hábitat, respecto de las obligaciones de los matriculados en relación con la presentación de los informes mantiene la obligación impuesta en la citada Resolución 879 de 2013.

Que mediante certificación expedida La Subdirección de Prevención y Seguimiento, se informó que **INMOOBI SAS, con NIT. 900975384 - 1** y matrícula de Arrendador No. 20170003, **no ha presentado el informe del año 2017, sobre sus actividades de intermediación comercial entre Arrendadores y Arrendatarios o arrendamiento de inmuebles propios o de terceros destinados a vivienda urbana en Bogotá D.C.**

Que se procedió a verificar el estado de Inscripción como Arrendador de **INMOOBI SAS, con NIT. 900975384 - 1** y matrícula de Arrendador No. 20170003, la cual se encuentra Activa.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

**AUTO No. 1387 DEL 09 DE ABRIL DE 2019 Hoja No. 3 de 4**

*Continuación Auto "Por medio del cual se apertura una Investigación"*

Que al evidenciar que la matrícula de arrendador se encuentra activa durante la constitución de la obligación objeto de esta actuación administrativa, este Despacho procederá a abrir investigación de carácter administrativo contra **INMOOBI SAS, con NIT. 900975384 - 1** y matrícula de Arrendador No. 20170003, debido a que **no ha presentado el informe del año 2017, sobre sus actividades de intermediación comercial entre Arrendadores y Arrendatarios o arrendamiento de inmuebles propios o de terceros destinados a vivienda urbana en Bogotá D.C,** y en garantía del derecho al debido proceso y los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 se notificará el contenido del presente auto, para que en ejercicio de su derecho de defensa, manifieste las explicaciones que considere pertinentes y aporte las pruebas que se pretendan hacer valer dentro de la investigación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Abrir investigación administrativa No. 3-2018-04608-358 contra **INMOOBI SAS, con NIT. 900975384 - 1** y matrícula de Arrendador No. 20170003, por el incumplimiento en la obligación de presentar oportunamente el informe correspondiente al año 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** el contenido del presente Auto a **INMOOBI SAS, con NIT. 900975384 - 1** y matrícula de Arrendador No. 20170003, informándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015, cuenta con el término de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación, para allegar las explicaciones que considere necesarias, aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación. Así mismo, se le informará que le asiste el derecho nombrar apoderado que lo represente, si lo considera pertinente.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de radicación de correspondencia dirigida a este Despacho se efectuará en la Carrera 13 # 52-13.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

**AUTO No. 1387 DEL 09 DE ABRIL DE 2019 Hoja No. 4 de 4**

*Continuación Auto "Por medio del cual se apertura una Investigación"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>.

Dado en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**

**Subdirector de investigaciones y Control de Vivienda**

*Elaboró: Jose Wilson Rojas Lozano. Abogado - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*  
*Revisó: Maria del Pilar Pardo Cortés - Profesional Especializada Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*

<sup>1</sup> Ley 1437 de 2011 Artículo 75. *Imprudencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.*